

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

**ENSAYO ACERCA DEL ENTRELAZAMIENTO DE LA VIOLENCIA ESTATAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA TORTURA CONTRA MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN BRASIL**

*JESSICA DE JESUS MOTA (Universidade Federal do Rio Grande do Sul,  
Porto Alegre, Brasil)*

[advjessicajmota@gmail.com](mailto:advjessicajmota@gmail.com)

*MARINA MOZILLO DE MOURA (Universidad Autónoma Latinoamericana,  
Medellín, Colombia)*

[marinamdem@hotmail.com](mailto:marinamdem@hotmail.com)

**Resumen:** El sistema punitivo brasileño es fuertemente marcado por la violencia y la tortura, aplicadas desigualmente a determinados grupos de la sociedad. A pesar de las terribles condiciones generalizadas de privación de libertad en el país, las penitenciarías de mujeres poseen ciertas características que profundizan los niveles de sufrimiento de su población. Frente a eso, el presente ensayo busca reflexionar, a partir de una revisión bibliográfica, acerca de la relación entre la violencia estatal y la violencia de género en los casos de tortura de mujeres privadas de la libertad en Brasil, desde la perspectiva de la sociología de la violencia. Para eso, primeramente, debatiremos cómo la tortura estructura el sistema punitivo nacional, desde el período colonial, marcado por la esclavización de personas negras. Luego, analizaremos específicamente los rasgos de la tortura en los centros penitenciarios de mujeres en el país, desde un enfoque de la violencia de género y sus relaciones con la violencia estatal. Dentro de los resultados se destaca el entrelazamiento de la violencia estatal y la de género cuando se trata de la tortura en las instituciones de privación de libertad femeninas.

**Palabras clave:** Sistema penitenciario brasileño; racismo institucional; penitenciarías femeninas.

**Abstract:** The Brazilian punitive system is strongly marked by violence and torture, applied unequally to certain groups in society. Despite the appalling generalized conditions of deprivation of liberty in the country, women's prisons have certain characteristics that deepen the levels of suffering of their population. In view of this, this essay seeks to reflect, from a bibliographic review, on the relationship between state violence and gender-based violence in cases of torture of women deprived of liberty in Brazil, from the perspective of the sociology of violence. To do this, first, we will discuss how torture structures the national punitive system, since the colonial period, marked by the enslavement of black people. Next, we will specifically analyze the features of torture in women's prisons in the country, from a perspective of gender violence and its relations with state violence. Among the results, the intertwining of state and gender-based violence when it comes to torture in institutions of deprivation of liberty for women stands out.

**Keywords:** Brazilian prison system; institutional racism; women's prisons.

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

Forma de citar: de Jesus Mota, J. y Mozzillo de Moura, M. (2024). Ensayo acerca del entrelazamiento de la violencia estatal y la violencia de género en la tortura contra mujeres privadas de libertad en Brasil. *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 2 (6), 77-94.

Recibido: 07-10-2024 | Versión final: 21-12-2024 | Aprobado: 30-01-2025 | Publicado en línea: 14-02-2025



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

**ENSAYO ACERCA DEL ENTRELAZAMIENTO DE LA VIOLENCIA ESTATAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA TORTURA CONTRA MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN BRASIL.**

**Jessica de Jesus Mota  
Marina Mozzillo de Moura**

---

*I. Introducción*

En marzo de 2024, la Asesoría Popular Maria Felipa (APMF) denunció al Estado brasileño por torturas llevando el caso de Soraia Livramento a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la 55ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos, en Ginebra, Suiza. Soraia es una mujer negra de bajos ingresos nacida en la ciudad de Contagem, Minas Gerais, Brasil. Fue detenida en enero del 2023, embarazada de dos meses, y enviada al Centro de Referencia para Mujeres Embarazadas Privadas de Libertad, en la misma región. Allí, fue separada de su hijo recién nacido, en contra de su voluntad y enviada a la penitenciaría Belo Horizonte 1, donde habría sufrido diversas formas de tortura, siendo privada de sus medicamentos y permaneciendo más de veinte días en régimen de aislamiento. Para la abogada de la APMF, la triste situación vivida por Soraia no es una excepción, sino un caso privilegiado para entender las diversas formas de tortura que ocurren en las prisiones para mujeres (Aguar, 2024).<sup>1</sup>

El sistema penitenciario brasileño fue considerado por el Supremo Tribunal Federal (STF) como en un "estado de cosas inconstitucional" debido a la falta de alimentos y productos de higiene, al hacinamiento, las violaciones de derechos y la violencia perpetrada por agentes estatales. Las prácticas punitivas nacionales revelan una deshumanización total de las personas privadas de libertad y los malos tratos, a pesar de prohibidos, siguen vigentes en el sistema. En Brasil, ser encarcelado podría, en sí mismo, considerarse una forma de tortura, dadas las condiciones de las cárceles nacionales.

Si bien la tortura por parte del Estado ha ganado reconocimiento y notoriedad en la región por los casos de presos políticos en el contexto de las dictaduras militares ocurridas en el siglo XX, dicha práctica es el resultado de un Estado fundado en una violencia colonial marcadamente racista y sexista. En Brasil, a esto se suma la expansión del derecho penal y el proceso de encarcelamiento masivo que selecciona mayoritariamente a jóvenes pobres y negros (Borges, 2019). Así, como resultado tenemos la formación de un estado policial o estado penal que busca neutralizar a ciertos sujetos y termina clasificando cuerpos más o menos "torturables" en el país (Gonçalves, 2011).

En ese contexto, las personas privadas de libertad son consideradas el "otro" y esta separación entre "ellos" y "nosotros" demuestra la continuidad de un elemento central de la violencia colonial (Mbembe, 2022). Esa dicotomía se manifiesta en el sistema punitivo que tenemos hoy en día. La visión del otro como enemigo se ha extendido cada vez más a las mujeres pobres y periféricas, como se puede evidenciar en el aumento del encarcelamiento femenino desde la década de 2000. Los datos del Departamento Penitenciario Nacional de

---

<sup>1</sup> El texto de la denuncia no está disponible en los medios virtuales, de forma que en este estudio analizamos solamente noticias sobre el tema.

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

Brasil (DEPEN, 2018) revelan que, entre el 2000 y el 2016, hubo un aumento del 656% en la tasa de encarcelamiento femenino, muy superior al aumento de las tasas de encarcelamiento masculino en el mismo período. Además, alrededor del 60% de las mujeres privadas de la libertad en Brasil son mujeres negras, lo que trae al debate las dimensiones de la violencia racial y de género que atraviesan a las instituciones penitenciarias.

A pesar de este aumento en el encarcelamiento femenino, los centros penitenciarios no están diseñados para recibir mujeres y no consideran las peculiaridades del colectivo femenino, de modo que descuidan totalmente temas como la salud íntima y la maternidad. Así, en el contexto carcelario, la violencia institucional estatal, que es siempre intensa, toma otra proporción cuando es atravesada por la cuestión de género.

En este sentido, la perspectiva de la violencia de género es fundamental para entender cómo se configura la tortura en el ámbito carcelario. En especial, si se trata de la tortura de carácter sexual. Si bien este es un fenómeno que afecta a hombres y mujeres privados de libertad, existen peculiaridades con relación a las formas de tortura que ocurren con el colectivo femenino (Moura, 2020). Durante la dictadura militar y después de la redemocratización, la tortura es recurrente y explícita el entrelazamiento entre la violencia de Estado y la violencia de género. Ésta se mezcla con otras formas de maltrato, como la privación de tratamientos de salud mental y la separación de los niños de sus madres encarceladas, que, como se ve en la situación de Soraia, puede considerarse torturas practicadas por el Estado y, por ende, violencia estatal y de género.

Frente a ello, este ensayo tiene como objetivo *reflexionar sobre cómo se relacionan la violencia de Estado y la violencia de género en los casos de tortura de mujeres privadas de libertad en Brasil, desde la perspectiva de la sociología de la violencia*. La elección de este marco teórico se justifica por los aportes de la disciplina a los estudios de la violencia en Brasil. Surgida dentro del campo de la sociología en los años 1970, tuvo una fuerte expansión en los años 1990, en los que hubo un aumento significativo de las producciones sobre el tema (Fachinetti *et al.*, 2020).<sup>2</sup> A lo largo del tiempo, la disciplina demostró su fortaleza en el intento de comprender el fenómeno de la violencia en su totalidad, estudiando sus diversas manifestaciones en la sociedad, discutiendo sus orígenes, desarrollo y dinámicas sociales e interinstitucionales, aprovechando también los aportes históricos del campo sociológico tradicional y contemporáneo. El trabajo adopta la metodología de la revisión bibliográfica simple, realizada en las principales bases de datos y buscadores de noticias, utilizando los términos “tortura” y “penitenciarias femininas”. El tema abre posibilidades para futuros trabajos empíricos realizados con noticias e informaciones oficiales.

Dicho esto, en un primer momento, se debatirá cómo la tortura traspasa el proceso de formación del sistema punitivo nacional, desde el punto de partida de la violencia colonial, reflexionando sobre la tortura como modalidad de violencia del Estado. En el segundo apartado, se expondrá el proceso de criminalización de las mujeres negras y pobres, abordando las especificidades de la tortura en los centros penitenciarios de mujeres en Brasil, desde una perspectiva de la violencia de género y sus relaciones con la violencia estatal.

---

<sup>2</sup> En un estudio realizado en 2020, se realizó una revisión de las producciones dentro de la sociología, examinando el linaje de la sociología de la violencia. Se destacan autores como Sérgio Adorno, que pudo percibir el desarrollo y potencialidad de la disciplina en la comprensión de fenómenos sociales complejos como la violencia (Fachinetti *et al.*, 2020).

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

*II. Violencia de Estado y tortura en el sistema punitivo brasileño.*

Preliminarmente, debe entenderse que la tortura es una práctica antigua y mundial, ejercida históricamente contra grupos segregados. En la actualidad, es prohibida y criminalizada, pero aún se presenta con frecuencia, especialmente cuando se trata de sujetos históricamente deshumanizados (Fernandes, 2022). Sin embargo, este estudio no abordará los orígenes de la tortura en el contexto global, sino que busca comprender cómo esta práctica cobra fuerza y contornos específicos en la realidad brasileña, especialmente cuando se trata de la violencia perpetrada por el Estado en el caso de las cárceles.

El Estado brasileño, así como los demás países de América Latina, se ha formado por medio de la violencia colonial, un sistema oficial de genocidio de los pueblos originarios y del secuestro de africanos para el trabajo forzado realizado bajo amenaza de la aplicación de crueles castigos. De esa forma, es posible afirmar que la tortura siempre estuvo presente en nuestro territorio, aplicada a los grupos considerados subalternos.

La tortura es un crimen contra la humanidad que posee, hoy, mayoritariamente, carácter estatal. Este hecho es reconocido en el artículo primero de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, que afirma que los dolores y sufrimientos característicos de esa violación de derechos humanos son practicados por funcionarios públicos o, por terceros con su consentimiento, instigación o aquiescencia. De esa forma, se reconoce a la tortura como un mecanismo de control social, que actúa de manera vertical, desde el Estado hacia la población. Esa práctica busca no solo atacar físicamente a la víctima, sino destruir su sentido moral por medio de la ruptura de sus límites emocionales (Arquidiocese de São Paulo, 2016).

En Brasil, existen registros de la utilización de tortura desde la colonización contra la población negra e indígena. La violencia colonial usó la tortura como un dispositivo de poder que cayó y sigue cayendo sobre ciertos cuerpos, es decir, sobre la población joven, negra y vulnerable (Fernandes, 2022). Así, la tortura puede ser y es utilizada "[...] para la disciplina, el control y el castigo de la clase trabajadora, asegurando la reproducción de los sistemas de dominación de un grupo por otro" (Fernandes, 2022, p. 284). Es claro que la colonización fue la responsable por materializar el Estado que hoy tenemos, cuya violencia operó como una fuerza que diferenciaba y "desterritorializaba" a ciertas poblaciones, al paso que practicaba el genocidio racial y la aniquilación cultural (Duarte, Queiroz & Costa, 2016). De esa forma, se considera que la colonización es un hecho histórico que condicionó la modernidad brasileña.

La sociedad brasileña, en su formación, vivió dos traumas centrales: la historia de siglos de explotación colonial muy marcada por la violencia y la crueldad inherentes al régimen esclavista. Por ello, somos herederos de esa carga de dolor y no ha sido posible construir en la sociedad un consenso de que la tortura deba ser abolida (Ginzburg, 2010). Esa falta de consenso sobre la abolición de esa práctica violatoria de derechos humanos es lo que ha permitido, entre otras cosas, su cruel repetición tras el paso de los siglos.

En ese sentido, cabe mencionar el concepto de necropolítica de Mbembe (2018) que, al centralizar la esclavitud como hecho definitorio del destino de las sociedades colonizadas, puntúa las estructuras heredadas de la colonización a través de la violencia. Esas estructuras sirven como parámetros para limitar la soberanía del Estado, que termina por poder elegir

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

quién debe vivir y quién debe morir, según la lógica de las biopolíticas. Así, son las condiciones de vida de las personas la razón y la justificación de su muerte.

El autor también relaciona el tema del biopoder con lo que nombra como enemistad. La construcción de la figura del enemigo se hace posible a partir de estereotipos racistas y del racismo de clase, lo que corrobora una visión por parte del "conquistador" de que el otro es el "salvaje", el enemigo al que hay que combatir (Mbembe, 2018). En la obra *Políticas de la enemistad*, Mbembe (2022) también señala que esta diferencia entre "ellos" y "nosotros" es la condición inicial para la reproducción de la violencia colonial y racial.

No es una casualidad que el Estado brasileño, fundado por la violencia colonial, en la época contemporánea, tenga el campo de la seguridad pública marcado por experimentos biopolíticos. Es decir, las urbes se convierten en un campo de guerra cuyo "enemigo" es toda una capa marginada de la población, ubicada en la periferia de los grandes centros urbanos. Con la llegada del neoliberalismo, el sistema penal se recrudece y pasa a funcionar por medio de la vigilancia de barrios vulnerables enteros, tendencia que fue implementada en Brasil y es muy visible en la ciudad de Río de Janeiro, por ejemplo (Batista, 2012).

Así, el Estado brasileño busca gestionar la violencia urbana a partir de la neutralización de ciertos cuerpos, no individualmente por medio de la disciplina, sino a través del control de toda una colectividad. La intervención federal en las favelas de Río de Janeiro en 2018, a través del Decreto n° 9288<sup>3</sup>, es un ejemplo de este proceso que transformó el espacio urbano en campos de guerra, permitiendo el uso de la fuerza por parte del Estado con la justificación de la emergencia y la priorización del orden público, que ha sido normalizado por todo el aparato de seguridad (Magalhães, 2021).

De vuelta al tema de la violencia colonizadora, cabe destacar que las cárceles en la época colonial no ocupaban un rol tan importante, ya que el control social se ejercía a través del castigo físico y la tortura legalizada. Solo en el siglo XIX, la penitenciaría brasileña adquirió los contornos de lo que conocemos hoy en día, inspirándose en el modelo institucional carcelario de los Estados Unidos de América y Europa, es decir, adoptando un nuevo patrón de encarcelamiento combinado con un diseño arquitectónico específico (Aguirre, 2009). A pesar de la adopción de ese nuevo modelo de punición, las prácticas previas de flagelación y tortura nunca dejaron de existir, y la estratificación de las estructuras sociales y raciales fue el telón de fondo de la reforma penitenciaria en el país en los siglos XIX y XX (Aguirre, 2009).

De acuerdo con Gonçalves (2011), existe una relación directa entre el castigo corporal -incluyendo las prácticas conocidas como tortura- y la sociedad esclavista brasileña, ya que, mientras en Europa a finales del siglo XVIII existían movimientos por la abolición de la tortura, en Brasil ocurrió lo contrario con la implementación del castigo corporal a las personas esclavizadas. El sistema punitivo brasileño se forma en este contexto y utiliza la tortura como instrumento de control. Adoptando el concepto de *subciudadanía* del autor Jessé Souza, Gonçalves (2011) basa su argumento en el hecho de que existe una clasificación entre los considerados "torturables" y los no "torturables" en el país. Eso ocurre porque las poblaciones negras y marginadas no alcanzan la ciudadanía plena, ni siquiera después de la Constitución de 1988, elaborada con la redemocratización. Así, es posible afirmar que ocupan un lugar de

---

<sup>3</sup> Decreto de intervención federal en el Estado de Río de Janeiro con el objetivo de poner fin al grave desorden público.

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

*subciudadanía* en el espacio social y que son vistos como cuerpos no deseados, lo que, en la lógica punitiva, significa permisividad para que sean torturados.

La relación entre esclavitud y tortura es excelentemente presentada por los investigadores Stanchi y Pires (2022) quienes realizaron el intenso trabajo de analizar 223 números de 14 revistas abolicionistas o republicanas que expresaban apoyo a la causa abolicionista de la esclavitud en Brasil en el siglo diecinueve con el fin de reflexionar sobre las denuncias de prácticas de tortura perpetradas contra las personas esclavizadas en aquel momento. Los resultados mostraron que, si bien los abolicionistas no llamaban tortura a la violencia contra las personas esclavizadas, evidenciaban la brutalidad de los señores de tierras. Consideraban como "maltrato" a los esclavizados en sus manifiestos la falta de acceso a alimentos, la privación del sueño e higiene y la exposición a temperaturas inadecuadas (Stanchi & Pires, 2022).

Castigar y torturar a los esclavos, de forma pública o doméstica, era una práctica común y naturalizada de control durante el período colonial brasileño e incluso republicano, ya que la abolición de la esclavitud en Brasil se dio solamente en 1888 (Camuri, 2019). Cuando aplicamos el filtro de género en el sufrimiento impuesto a las personas esclavizadas se destacan otros tipos de maltrato. La violencia sexual en contra de las mujeres esclavizadas en ese régimen era central y necesaria para la producción de mano de obra y, consecuentemente, de ganancias para el señor. Así, es posible afirmar que la violación sexual de esas mujeres negras era generalizada (Lacerda, 2010). A la violación sexual, se suman el embarazo forzado y la servidumbre sexual de esas mujeres, a lo largo de más de tres siglos.

En esta línea, Fernandes (2022) muestra cómo la tortura es el hilo conductor en la formación del sistema punitivo, atravesando el periodo que va de la esclavitud al sistema carcelario que hoy conocemos. En su artículo, fruto de su tesis doctoral, la autora aborda las similitudes entre la tortura durante la época de la esclavitud y la tortura en las cárceles actuales. De esta manera, analiza los siglos de esclavitud y compara las características de la tortura en este período con lo descrito en los informes del Mecanismo Estatal de Prevención y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro, producidos entre 2011 y 2021, y que registra las condiciones y el trato dado a las personas privadas de libertad en aquel estado (Fernandes, 2022).

Para la construcción comparativa de la tortura a lo largo del tiempo, la autora reflexiona sobre los siguientes procesos: a) la selección y aprehensión de los sujetos esclavizados, seguida del transporte, comparada al transporte de presos en las furgonetas policiales; b) la captura inicial, el proceso de compra de los esclavos, equiparado en la actualidad al juicio de los prisioneros; y c) el encarcelamiento en sí mismo, y su sesgo económico y político. A partir de estos tres momentos, al comparar los relatos históricos de la tortura en la esclavitud y los relatos sobre la tortura en las penitenciarías de Río de Janeiro, la autora da cuenta de la existencia de elementos en común: 1) hacinamiento; 2) falta de higiene; 3) alimentación insuficiente; 4) acceso limitado a la salud; y 5) intensa violencia física, verbal y sexual (Fernandes, 2022).

Las consideraciones de la autora sobre las similitudes de la tortura como mecanismo de control social en la época esclavista y en la época contemporánea revelan que, a partir del discurso del "otro", esclavizado o delincuente, los mecanismos de castigo y control siguen actuando sobre los mismos cuerpos, es decir, las personas negras y pobres. La tortura se

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

presenta como un hilo conductor que atraviesa el proceso de formación del Estado Democrático de Derecho y su aparato jurídico, de manera que se puede concluir que el poder punitivo del Estado tuvo en la esclavitud su primer laboratorio de la tortura que construye el sistema legal y penal que hoy tenemos (Stanchi & Pires, 2022).

Los argumentos aportados por Fernandes (2022) sobre la tortura a través del tiempo se hacen evidentes si observamos los datos de la situación carcelaria a partir de la década de 2000, especialmente después de la nueva ley de drogas de 2006, que provocó un aumento de las reprimendas penales y, en consecuencia, un mayor número de encarcelamientos. Este proceso de encierro masivo ha estado afectando, sobre todo, a la población joven y negra (Borges, 2019). El Estado asume su carácter punitivo, siendo el cuerpo negro, el cuerpo objetivo para operar una biopolítica de castigo y muerte que tiene como finalidad contener a la población negra (Flauzina, 2006).

La cárcel se ha convertido en una forma de control social que tiene como núcleo más amargo a la tortura, cuya principal escuela fue nuestro propio pasado. Con el paso del tiempo, las formas de castigo y encarcelamiento en sí han cambiado, trayendo nuevos modelos de maltrato que van más allá de la violencia física, pero manteniendo otros que han existido desde el período colonial, como las precarias condiciones de alimentación e higiene. Estas, a primera vista, pueden confundirse hoy con consecuencias de la falta de recursos del Estado o con la falta de preparación de sus funcionarios, cuando son, en realidad, imposición de sufrimiento por parte de la institución.

Es válido destacar que, estas últimas, son modalidades de tortura muchas veces cometidas de manera difusa e institucional, de modo que es inclusive difícil determinar quiénes fueron los individuos responsables por aplicarla (Pastoral Carceraria, 2016).

Así, el actual sistema penitenciario está marcado por una serie de precariedades, hacinamientos y violencias y está conformado en su mayoría por personas negras, mestizas y con poco acceso a la educación formal. Tiene en sus denuncias de tortura una complejidad que va más allá de la violencia física, incluyendo violencia psicológica, amenazas e intimidación. En el informe "Tortura en tiempos de encarcelamiento masivo", en que la Pastoral Carcelaria<sup>4</sup> analizó su base de datos con denuncias recopiladas desde el 2014, se observó que la tortura en el ámbito carcelario se ha vuelto más compleja con el tiempo, y la violencia física no es el único medio de tortura, a pesar de que este tipo de violencia representa el 58% de los casos denunciados a la Pastoral (Pastoral Carceraria, 2018).

El informe señala que el 41% de las denuncias se referían a condiciones degradantes de encarcelamiento; el 35% a negligencia en la prestación de asistencia material; el 33% a negligencia en la prestación de atención médica y el 15% de los casos relataron el uso de armas de fuego como instrumento de imposición de sufrimiento. En el documento, se destacan las denuncias que involucran a familiares de personas privadas de libertad, que también son sometidas a dinámicas carcelarias en el momento de las visitas, por lo que el 16% del total de casos monitoreados fueron situaciones de violencia y tortura contra familiares, con especial énfasis en la práctica denominada requisa vejatoria o humillante que afecta mayoritariamente a las mujeres (Pastoral Carceraria, 2018).

---

<sup>4</sup> *Pastoral Carceraria* es una organización brasileña de la sociedad civil que lucha por los derechos de las personas privadas de la libertad y se ha desempeñado desde la década de 1990 en la exigencia de la investigación de la tortura en las prisiones brasileñas.



**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

La requisita vejatoria o humillante consiste en un tipo de revisión corporal violatoria de los derechos humanos, comúnmente aplicada a las personas que visitan los centros penitenciarios y que entrelaza la violencia física, sexual y psicológica. Además de los tocamientos íntimos que componen la práctica, se les pide a las personas que se agachen frente a un espejo para comprobar si en sus partes íntimas pueden esconder drogas o teléfonos móviles. A pesar de que el número de objetos encontrados en esta situación sea insignificante, los centros penitenciarios brasileños siguen llevando a cabo este tipo de registros legitimados por el argumento de la seguridad. Esta práctica dirigida a los visitantes afecta especialmente a las mujeres, parejas, esposas, madres e hijas de los presos, revelándose como violencia de Estado y de género como se verá en el siguiente apartado (Coutinho et al., 2021).

Después de esas reflexiones, nos damos cuenta que, a pesar de la adición de nuevas tecnologías de control y maltrato, las víctimas siguen siendo las mismas y el núcleo de la tortura también: el objetivo de someter a ciertos grupos. A lo largo de los años, los modos de tortura se han vuelto más complejos, especialmente en el contexto del encarcelamiento masivo. Ahora combina múltiples acciones y omisiones estatales para infligir sufrimiento a las poblaciones encarceladas, lo que hace que la experiencia carcelaria en sí misma caracterice como tortura (Pastoral Carcerária, 2018).

En síntesis, se percibe que la tortura es una práctica que ha existido desde el período colonial, lo que repercute en la formación del propio sistema punitivo, mecanismo de represión de un Estado que se forma a partir de la violencia colonial basada en jerarquías de raza, clase y género. No se puede entender la violencia estatal, que se manifiesta en casos de tortura en las cárceles, sin entender la violencia colonial que forma el país. Así, la tortura es el punto de conexión de la violencia colonial con la violencia estatal que tenemos hoy, basada en la división de quienes pueden o no ser torturados. Estos cuerpos “torturables” deben ser analizados desde las dimensiones de género, raza y clase, especialmente cuando se trata de las prácticas de tortura en el sistema penitenciario de mujeres.

*III. Violencia de Estado y de género: las especificidades de la tortura en el sistema penitenciario de mujeres.*

Históricamente, las mujeres han sido menos encarceladas que los hombres, porque sobre ellas se ejercían otros mecanismos de dominio, es decir, el control informal de la iglesia y la familia. Este control informal institucionalizado se ha vuelto insuficiente con el tiempo, debido a las transformaciones políticas y sociales que han contribuido al incremento del castigo de las mujeres en la esfera pública, como su inserción en el mercado de trabajo y su adquisición de poder de compra (Baratta, 1999). Actualmente, en Brasil, tenemos 28.770 mujeres privadas de la libertad, un contingente muy inferior que el masculino, pero bastante significativo. De estas, aproximadamente la mitad está presa por crímenes relacionados al pequeño tráfico de sustancias ilícitas (Senappen, 2024).

Inicialmente, las mujeres que no cumplían con las normas o con el comportamiento moral esperado eran enviadas a hospitales psiquiátricos o conventos. Sin embargo, el hecho de que el encarcelamiento y el control se diera en otras instituciones no deja de demostrar una biopolítica aplicada por el Estado de exclusión de las indeseables (Camuri, 2019). Había todo un contexto de patologización de las conductas femeninas, ya que se creía que, a

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

diferencia de los hombres, las mujeres eran irrecuperables. Esta idea explica el hecho de que los medicamentos se distribuyan mucho más ampliamente en las cárceles de mujeres hasta el día de hoy (Davis, 2018).

Además, al igual que en el encarcelamiento masculino, el encuadre de la criminalización de las mujeres siempre ha sido racializado, es decir, aunque las mujeres negras también hayan sido enviadas a instituciones psiquiátricas, fueron trasladadas a centros penitenciarios mucho antes que las mujeres blancas (Davis, 2018; Borges, 2019). Evidentemente, en la época colonial, las mujeres negras estaban sujetas a regímenes de castigo diferentes, conectados a la esclavitud, a los cuales no eran sometidas las mujeres blancas.

Davis (2018), al analizar las formas de castigo contra las mujeres esclavizadas en Estados Unidos, relata que el castigo de azote para mujeres embarazadas era aplicado con las víctimas acostadas boca abajo en el suelo, con sus vientres en un agujero para proteger al feto, que era mano de obra producida para el señor. Además, la violencia sexual y los castigos de esta naturaleza eran comunes para las mujeres negras esclavizadas, de forma que la tortura sexual configuraba un instrumento de control (Davis, 2018). La realidad de la esclavitud en Brasil no fue diferente, lo que repercute en la actualidad, en que el racismo y el sexismo construyen y estructuran la sociedad brasileña que margina a grupos de personas, sobre la base de jerarquías raciales, sociales y de género (Borges, 2019).

Dentro del grupo de las personas esclavizadas, a las mujeres les era impuesta una sobrecarga de sufrimiento: la servidumbre sexual. Aunque esta no configurara necesariamente un castigo, puede ser entendida como tal, dada la carga de sufrimiento inherente a la práctica. Así, las mujeres negras en el periodo de la esclavitud, además del trabajo forzado que les era impuesto también a los hombres, eran obligadas a servir sexualmente a los señores y a otros hombres blancos, como un objeto o un *instrumento* de reproducción o, incluso, expuestas a veces a la prostitución forzada (Lacerda, 2010).

Evidentemente, en este contexto de violencia colonial, la construcción de penitenciarías para mujeres en Brasil también se basó en la opresión de género, raza, clase y sexualidad. Aguirre (2009) describe en su estudio sobre la historia de las cárceles en América Latina que recién en la segunda mitad del siglo XIX se implementaron las cárceles de mujeres en los países latinoamericanos, ya que estas instituciones funcionaban anteriormente al margen del sistema penitenciario formal. Eran espacios gestionados por congregaciones religiosas cuyo principal objetivo era recuperar a las mujeres infractoras para reajustarlas al rol de mujer y esposa. En el caso de las mujeres racializadas, la institución penitenciaria tenía como objetivo prepararlas para trabajar como empleadas domésticas en los hogares de familias blancas, revelando las intersecciones entre género, clase y raza (Aguirre, 2009).

Otro factor importante en el contexto del castigo a las mujeres es que, históricamente, las desviaciones femeninas siempre han tenido una dimensión sexual. Eso se relaciona con el hecho de que las mujeres sufran una serie de violencias sexuales en los centros penitenciarios, como la requisita humillante. Davis (2018) demuestra cómo el género no solo es un elemento a tener en cuenta a la hora de hablar de encarcelamiento, sino que también es un factor que estructura el sistema penitenciario. El poder punitivo opera de tal manera que reproduce diferentes aspectos de la violencia, ejerciendo un control diferenciado sobre

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

estas mujeres, es decir, un control que alterna entre la vigilancia y el castigo (Boiteux & Chernicharo, 2017).

Vale la pena señalar que la opresión de género, junto a la opresión de raza y clase, interactúan y se relacionan entre sí, con el fin de naturalizar comportamientos. Al mismo tiempo que el género es constitutivo de las relaciones sociales, la violencia constituye el orden falocrático, predominantemente masculino. Su formación está entrelazada con el tema de la violencia misma. Así:

El género constituye una verdadera gramática sexual, normalizadora del comportamiento masculino y femenino. Concretamente, en la vida cotidiana, son los hombres, en este orden social androcéntrico, los que fijan los límites de la acción de las mujeres y determinan las reglas del juego con su disputa. Incluso las relaciones mujer-mujer son normalizadas por la falocracia. Y la violencia es una parte integral de la estandarización, ya que constituye un componente importante del control social (Saffioti & Almeida, 1995, p. 30).

En las discusiones acerca de la violencia de género, el tema de la violencia doméstica se hace visible en el debate público, lo cual es muy importante y necesario. Sin embargo, poco se discute la violencia de género que ocurre en el ámbito carcelario (Borges, 2019). La punición estatal direccionada a las mujeres, por ser cargada de toda la moralidad, sexismo y opresión existentes en la sociedad, hace de las prisiones un lugar que tiene en su esencia la victimización femenina, o sea, un lugar de violencia de género por excelencia (Pimentel, 2016). Así, las mujeres constituyen un grupo más vulnerable en el contexto de violación de derechos humanos. Por esa misma razón, en el caso de víctimas mujeres, los tocamientos en su cuerpo podrán ser traumatizantes y considerados como tortura (ONU, 2001).

Para Gago (2020), la violencia contra las mujeres va más allá del ámbito doméstico, ya que la violencia machista que se materializa en su cuerpo está intrínsecamente ligada a otras violencias políticas, económicas, laborales e institucionales. La autora afirma que, así como ocurrió en la colonización de los países latinoamericanos, en que conquistar y explotar era el objetivo, también cuando se trata de los cuerpos femeninos como objeto de dominación, esos figuran como lugar de conquista y explotación, como si fueran una extensión de este territorio latinoamericano. En resumen, los cuerpos femeninos son explotados como territorios, es decir, "cuerpos-territorios".

En este sentido, cabe destacar cómo el sistema de justicia penal tiene diferentes posturas a la hora de castigar y controlar a hombres y mujeres. Lo mismo ocurre con el fenómeno de la tortura, con especial énfasis en los casos de tortura sexual. Para entender las formas de tortura a las que están siendo sometidas las mujeres encarceladas, es necesario reforzar cuánto la cárcel ya es una tortura en sí misma, especialmente para las mujeres, ya que no fue diseñada para recibir las. Además de todos los problemas inherentes a la prisión, las mujeres aún enfrentan la triste realidad de la pobreza menstrual, la falta de acceso a la atención de salud ginecológica y el aislamiento, dado que reciben muchas menos visitas que los presos masculinos.

Las prisiones femeninas constituyen un mecanismo sofisticado de control del cuerpo de las mujeres y tienen ciertos rasgos específicos, como el intento de reafirmar a todo instante el modelo patriarcal dentro del modelo correccional. Así, en esos espacios, el Estado insiste en replicar en esos cuerpos su ideal de cura y de control (Pimentel, 2016).

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

En las instituciones penitenciarias femeninas es común que exista una hipermedicalización, que se suma al aislamiento social, en el intento por controlar a estos cuerpos (Almeida & Castro, 2019). Si, por un lado, los medicamentos psiquiátricos se administran de forma naturalizada, el acceso a la salud para estas mujeres es escaso, especialmente cuando se trata de salud reproductiva, como exámenes ginecológicos y atención prenatal (Simas et al., 2015). El hecho de que, a pesar de la prohibición legal existente en Brasil, aun se registren casos de mujeres que dan a luz esposadas es simbólico del tema acá analizado. En los casos en que les es permitido a las mujeres mantener a sus bebés en la institución, el momento de la separación de las madres de sus hijos genera un gran sufrimiento psicológico. Eso ocurre, más allá de las razones obvias, porque mientras los niños están allí, experimentan una situación de hipermaternidad, estando acompañadas de ellos las 24 horas, que pronto se rompe con la retirada de los niños, lo que consiste en una experiencia de hipomaternidad (Braga & Angotti, 2015).

El informe de la Pastoral Carcelaria sobre la tortura advierte sobre la cuestión de género, ya que señala que, aunque las mujeres representan el 5,8% de todos los presos, son nombradas como víctimas en el 21% de los casos de tortura y otras violaciones de derechos denunciados a la Pastoral, lo que muestra una representación de género desproporcionada en los casos de tortura. También hay que tener en cuenta que puede haber una cifra oculta, que se sumaría a los niveles ya sobrerrepresentados. Esa posibilidad se debe al hecho de que las mujeres presas reciben menos visitas de familiares que los hombres presos y son los familiares los que dan lugar a denuncias ante la Pastoral (Pastoral Carceraria, 2018).

No es posible pensar la tortura de mujeres encarceladas sin discutir la tortura sexual. Aunque también se ha aplicado y se sigue aplicando a los hombres en las prisiones, sus métodos son específicos para cada género. Mientras que para los hombres la intención de la práctica es herir su honor y destruir su masculinidad, para las mujeres las prácticas son de dominación, cosificación y buscan infligir sufrimiento utilizando su maternidad para afectarlas (Moura, 2020). La tortura sexual es una forma de violencia de naturaleza sexual que busca causar sufrimiento físico y mental severo que puede ocurrir de manera directa o de forma institucional. Son ejemplos de tortura sexual comúnmente encontrados en las cárceles brasileñas la privación de materiales de higiene, la falta de privacidad para utilizar el baño, los desnudos forzados, las requisas humillantes e, incluso, acciones más directas, como las violaciones sexuales (Moura, 2020).

En el contexto del estado de excepción de la dictadura militar, la tortura sexual era común y utilizada como estrategia de combate al “enemigo” político. Moura (2020), al analizar el perfil de la tortura contra las mujeres perpetrada por el Estado de 1964 a 1985 y compararlo con la tortura en las cárceles de mujeres a partir de la década de 2000, da cuenta de que, a pesar del fin del régimen de excepción, la tortura sexual persiste con prácticas muy similares en los ambientes carcelarios del país. Según la ONU (2001), este tipo de tortura puede incluir la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y el embarazo forzado, prácticas que demuestran, justamente, el entrelazamiento entre la violencia de Estado y de género.

Recientemente, ocurrieron algunos casos de tortura en cárceles de mujeres que merecen destacarse. En julio de 2019, durante una intervención federal, las mujeres detenidas en el Centro de Reeducción Femenina del estado de Pará fueron sometidas a condiciones inhumanas. Las detenidas fueron obligadas a sentarse desnudas en cuclillas

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

sobre un suelo mojado o sobre hormigueros durante cuatro horas. Además, se denunciaron casos de hacinamiento, falta de higiene, comida en mal estado y falta de medicamentos (Agência Câmara dos Deputados, 2019). En el mismo año, se presentaron quejas graves sobre las prisiones del estado de Ceará. Informes del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) y de la Defensoría Pública de Ceará revelaron prácticas sistemáticas de tortura en varias instituciones (Sisnando, 2023).

Uno de los casos más recientes salió a la luz en marzo de 2024, en el estado de Minas Gerais, donde la reclusa Soraia Livramento denunció haber sido golpeada por los guardias de la prisión, haber recibido gas pimienta en los ojos y haber sido llevada a aislamiento en dos ocasiones (Maturano, 2024; Aguiar, 2024). Este caso fue el elegido para ser profundizado en este trabajo no solo por el destaque que tuvo, sino también por su carácter ejemplificativo del entrelazamiento de la violencia de Estado y la violencia de género en la privación de libertad de mujeres.

Soraia es una mujer negra y pobre, que inclusive ha habitado las calles, diagnosticada con esquizofrenia y con historial de abuso de drogas. Sus características indican una sobrecarga de vulnerabilidad, como hemos podido analizar durante este estudio. Después de haber sido separada de su hijo, por el intenso sufrimiento mental que padeció durante la privación de libertad, intentó suicidarse. El informe del caso presentado a la ONU, también destacó las graves violaciones a los derechos humanos vivenciadas cotidianamente en las cárceles de mujeres del estado. Además, un informe del Consejo de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Minas Gerais (CONEDH) reveló condiciones insalubres y abusos en varias prisiones, lo que demuestra que Soraia no es la única en haber sido sometida a violaciones de esa naturaleza. Las reclusas denunciaron hacinamiento, falta de higiene, comida en mal estado, falta de atención médica adecuada y abusos físicos por parte de los guardias (Arantes, 2023).

En el caso analizado, podemos observar como raza, género y clase se unen en la selección de las víctimas del Estado. Se suman a esos factores la condición de padecimiento de trastorno mental y la condición de embarazo, dos elementos que incrementan los niveles de vulnerabilidad del ser humano. Así, el Estado atraviesa con su representación más violenta, la tortura, la vida de una mujer que ya era marcada por extremas dificultades. Como ha sido mencionado antes, las mujeres negras han sufrido dinámicas de violencia y tortura específicas de género desde la época colonial, hecho que se sigue repitiendo.

La violencia estatal y de género se entrelazan cuando se trata de la tortura en las cárceles de mujeres, visto que sus características sexuales son instrumentalizadas para el maltrato, como la menstruación y la maternidad. Así, como ha sido expuesto a lo largo del estudio, en Brasil determinados cuerpos son más sometidos a la tortura que otros por el Estado penal, y las mujeres, especialmente mujeres negras, son aún más vulnerables en el contexto carcelario.

*IV. Consideraciones Finales.*

El objetivo general de este ensayo fue reflexionar sobre cómo se relacionan la violencia estatal y la violencia de género en los casos de tortura de mujeres presas en Brasil, desde la perspectiva de la sociología de la violencia.

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

Para ello, en la primera sección, utilizando autores que hablan de la violencia colonial en la formación del Estado (Mbembe, 2018 y 2022; Magalhães, 2020), discutimos cómo la tortura es una práctica que existe desde el período colonial, que reverbera en la formación del propio sistema punitivo, mecanismo de represión de un Estado que se forma a partir de la violencia colonial basada en jerarquías de raza, clase y género. De esa forma, la práctica de la tortura se caracteriza como el hilo conductor que une la violencia colonial (ejercida especialmente contra la población negra e indígena) con la violencia estatal que tenemos hoy (Stanchi & Pires, 2022 y Fernandes, 2022). Además, existen cuerpos que, a partir de las jerarquías sociales que componen el Estado brasileño, están más predispuestos a ser torturados que otros (Gonçalves, 2011).

Estos cuerpos “torturables” necesitan ser vistos desde las dimensiones de género, raza y clase, especialmente cuando se trata de prácticas de tortura en el sistema penitenciario femenino, lo que fue explicado en la segunda sección de este ensayo. En esa sección, se señaló que desde el periodo colonial, las mujeres negras han sufrido dinámicas de violencia y tortura específicas de género (Davis, 2018; Aguirre, 2009). Lo mismo ocurre con las mujeres privadas de libertad, cuyas prácticas de tortura se han complejizado con el paso del tiempo, siendo la propia situación de ser mujer en prisión torturante en sí misma.

Así, considerando que la tortura es violencia perpetrada por el Estado, y por lo tanto es violencia estatal, este estudio partió de la comprensión de que el Estado brasileño está fundado en la violencia colonial que jerarquiza a los sujetos con base en criterios de raza, clase y género. Así, esa violencia, basada en la colonialidad -que ya está compuesta por la cuestión de género- se entrelaza con la violencia de género contra las mujeres pobres y negras, hasta el punto de que la tortura contra estas mujeres tiene sus propias peculiaridades, como la medicalización, el aislamiento, la tortura sexual y la imposición de sufrimiento basado en amenazas a su maternidad.

Después del análisis aquí realizado, concluimos que la violencia del Estado y la violencia de género se han ido entrelazando en el territorio brasileño desde la conquista y victimizando, mayoritariamente, a mujeres negras. A lo largo de los años, a pesar de la abolición de la esclavitud y, actualmente en democracia, son los mismos cuerpos los que siguen privados de la libertad y continúan siendo vistos como merecedores del castigo y de supuestos intentos correccionales, agravados por el carácter sexual de muchos modos de tortura aplicados a mujeres.

*Referencias*

- Agência Câmara dos Deputados (2019). *Violações de direitos humanos em presídios femininos são denunciadas na Câmara*. 16 de diciembre de 2019. <https://www.camara.leg.br/noticias/626777-violaes-de-direitos-humanos-em-presidios-femininos-sao-denunciados-na-camara/>.
- Aguiar, L. (2024). *Brasil é denunciado na ONU por caso de tortura em prisão feminina de Minas Gerais*. Agência Pública. 11 de marzo de 2024. Disponible en: <https://apublica.org/2024/03/brasil-e-denunciado-na-onu-por-caso-de-tortura-em-prisao-feminina-de-minas-gerais/>. Consultado el 30 de julio de 2024.
- Aguirre, C. (2009). Cárcere e sociedade na América Latina, 1800-1940. En C.N. et al ed. *História das prisões no Brasil*. (Vol. 1, pp. 35-77). Rocco.

Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura

- Almeida, S. M. & Castro, P. A. D. (2019). Etnografía de mujeres privadas de libertad: A medicalização e isolamento como formas de controle dos corpos. *Revista Artes de Educar - "Gênero, sexualidades e educação em sistemas de privação de liberdade."*, 5 (1), 103-117. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/riae/article/view/38349/29622>.
- Arantes, P. (2023). *Detentas denunciam abusos e maus tratos em penitenciárias mineiras. Estado de Minas Gerais*. 4 de julio de 2023. Disponible en: [https://www.em.com.br/app/noticia/gerais/2023/07/04/interna\\_gerais,151662/detentas-denunciam-abusus-e-maus-tratos-em-penitenciarias-mineiras.shtml](https://www.em.com.br/app/noticia/gerais/2023/07/04/interna_gerais,151662/detentas-denunciam-abusus-e-maus-tratos-em-penitenciarias-mineiras.shtml). Consultado el 30 de julio de 2024.
- Arquidiocese de São Paulo. (2016). *Brasil nunca mais digit@l*. <http://bnmdigital.mpf.mp.br/pt-br/>.
- Baratta, A. (1999). O paradigma do gênero: Da questão criminal à questão humana. En C. H. D. Campos ed. *Criminologia e Feminismo* (pp. 19-80). Sulina.
- Batista, V. M. (2012) *Introdução crítica à criminologia brasileira*. Revan.
- Boiteux, L., & Chernicharo, L. (2017). *Encarceramento feminino, seletividade penal e tráfico de drogas em uma perspectiva feminista crítica*. NEIP São Paulo. pp. 1- 6.
- Borges, J. (2019) *Encarceramento em massa*. Polén.
- Braga, A. G. & Angotti, B. (2015) Da hipermaternidade à hipomaternidade no cárcere feminino brasileiro. *Ensaio Sur* 22, 12 (22), pp. 229-239.
- Camuri, A. C. (2019). *Governabilidade e tortura*. Editora Prismas.
- Coutinho, C. C; Mota, J. J. & Horowitz, J. (2021). *A revista vexatória na jurisprudência do Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul à luz da perspectiva de gênero*. IV Encontro Virtual do CONPEDI, pp. 60-80.
- Davis, A. (2018). *Estarão as prisões obsoletas?* Difel.
- Departamento Penitenciário Nacional (DEPEN). (2018). *Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias: INFOPEN mulheres*. Ministério da Justiça e Segurança Pública.
- Duarte EP, Queiroz MV & Costa, P. A. (2016) A hipótese colonial, um diálogo com Michel Foucault: A modernidade e o atlântico negro no centro do debate sobre racismo e sistema penal. *Universitas JUS*, 27(2), pp. 1–31.
- Fachinetto, R. F., Madeira, L. M., Aquino, J. P. de, & Geliski, L. (2020). As linhagens de descendência acadêmica dos pesquisadores “pioneiros” nos estudos sobre violência crime e justiça criminal no Brasil (1970- 2018). *Bib: revista brasileira de informação bibliográfica em ciências sociais*. 91, pp. 1-39.
- Fernandes, I. D. S. (2022) Da escravidão à prisão pelo fio condutor da tortura no Brasil. *Revista Katál*, 25(2). pp. 283-290.
- Flauzina, A. L. P. (2006). *Corpo Negro Caído no Chão: O sistema penal e o projeto genocida do Estado brasileiro*. [Tesis de Maestría, Universidade de Brasília]
- Gago, V. (2020). *A potência feminista ou o desejo de transformar tudo*. Elefante.
- Ginzburg, J. (2010). Escritas da Tortura. En E. Teles, & V. Safatle ed. *O que resta da ditadura? – a exceção brasileira*. Boitempo.
- Gonçalves, V. C. (2011). *A tortura como violência instituída e instrumento para simulação do réu confesso*. [Tesis de doctorado, Universidade Federal do Paraná].

Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura

- Lacerda, M. (2010) *Colonização dos corpos: Ensaio sobre o público e o privado. Patriarcalismo, patrimonialismo, personalismo e violência contra as mulheres na formação do Brasil*. 2010. [Tesis de maestría, Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro] <https://www.maxwell.vrac.pucRio.br/colecao.php?strSecao=resultado&nrSeq=16570@1>
- Magalhães, A. (2021). A guerra como modo de governo em favelas do Rio de Janeiro. *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, 36(106), pp. 1-20.
- Maturana, J. (2024). *Advogada denuncia Brasil na ONU por caso de tortura em penitenciária a feminina de Minas Gerais*. *Marie Claire*. 11 de marzo de 2024. Disponible em: <https://revistamarieclaire.globo.com/violencia-de-genero/noticia/2024/03/advogada-denuncia-brasil-na-onu-por-caso-de-tortura-em-penitenciaria-feminina-de-minas-gerais.ghtml>. Consultado el 30 de julio de 2024.
- Mbembe, A. (2018). *Necropolítica: Biopoder, soberania, estado de exceção, política de morte*. N-1 edições.
- Mbembe, A. (2022) A farmácia de Fanon. En A. Mbembe ed. *Políticas da inimizade*. (pp. 111-142). UBU Editora.
- Moura, M. M. (2020) A tortura sexual nos ambientes carcerários brasileiros durante a Ditadura Militar (1964-1985) e após os anos 2000: uma perspectiva de gênero. *Anais: jurisdição constitucional e reformas penais em tempos de pandemia*, pp. 1-12.
- Organização das Nações Unidas. (2001). *Protocolo de Istambul. Manual para a Investigação e Documentação Eficazes da Tortura e Outras Penas ou Tratamentos Cruéis, Desumanos ou Degradantes*. Publicações das Nações Unidas. [https://www.dhnet.org.br/dados/manuais/a\\_pdf/manual\\_protocolo\\_istambul.pdf](https://www.dhnet.org.br/dados/manuais/a_pdf/manual_protocolo_istambul.pdf).
- Pastoral Carcerária. (2016). *Tortura em Tempos de Encarceramento em Massa*. ASAAC. [https://carceraria.org.br/wpcontent/uploads/2016/10/Relat%C3%B3rio\\_Tortura\\_em\\_Tempos\\_de\\_Encarceramento\\_em\\_Massa-1.pdf](https://carceraria.org.br/wpcontent/uploads/2016/10/Relat%C3%B3rio_Tortura_em_Tempos_de_Encarceramento_em_Massa-1.pdf).
- Pastoral Carcerária. (2018). *Parte 1- Relatório Analítico. In Pastoral Carcerária Nacional. Tortura em tempos de encarceramento em massa*, pp. 16-32.
- Pimentel, E. (2016) As marcas do patriarcado nas prisões femininas brasileiras. *Revista Eletrônica da Faculdade de Direito da Universidade Federal de Pelotas (UFPEL). Dossiê Punição e Controle Social: degradações carcerárias em América Latina e Europa*. 2(2). <https://periodicos.ufpel.edu.br/ojs2/index.php/revistadireito/article/view/11434>.
- Saffioti, H. I. B. & Almeida, S. S. D. (1995). *Violência de gênero, poder e impotência*. Reinventar Ltda.
- Secretaria Nacional de Políticas Penais - Senappen. (2024) *Sistema Nacional de Informações Penais. 16º ciclo Sisdepen. Janeiro a junho de 2024*. <https://www.gov.br/senappen/pt-br/servicos/sisdepen/relatorios/relipen/relipen-1-semester-de-2024.pdf>
- Simas, L. Ventura, M.; Baptista M. R. & Larouze B. (2015). A jurisprudência brasileira acerca da maternidade na prisão. *Rev. direito GV*, 11(2), pp. 1-14.
- Sisnando, J. (2023). *33 denúncias de tortura em presídios do Ceará são apurados pelo Judiciário*. *O Povo*, 3 de julho de 2023. <https://www.opovo.com.br/noticias/ceara/2023/07/03/33-denuncias-de-tortura-em->



**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**

presidios-do-ceara-sao-apuradas-pelo-judiciario.html. Acessado em 30 de julho de 2024.

Stanchi, M. & Pires, T. R. D. O. (2022). Memórias Abolicionistas sobre a Tortura no Brasil. *Revista Direito Público*, 19, pp. 200-252.

<https://www.portaldeperiodicos.idp.edu.br/direitopublico/article/view/6147/2589>.

**Jessica de Jesus Mota – Marina Mozzillo de Moura**